



## PLANES

- **MISION INSTITUCIONAL**

**Organizar un Fondo de Seguro de Depósitos, como un sistema de protección al ahorro, con la solidez patrimonial, financiera y operativa suficiente para generar confianza y respaldo a los ahorradores de buena fe del Sistema Financiero Nacional, procurando conjuntamente con el mecanismo de restitución de depósitos que aplica la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ser los medios para la estabilidad del Sistema Financiero Nacional.**

### *Objetivo 01*

*Administrar el Fondo de Seguro de Depósitos, formado por los recursos que aportan las instituciones del sistema financiero nacional al mismo.*

- 1) Fijar el importe de las primas del año, calculadas con base anual, sobre el saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante, al cierre del ejercicio anterior;*
- 2) Determinar el porcentaje a aplicar entre el rango de un mínimo de un décimo del uno por ciento (0.10 del 1%) y hasta un máximo de un cuarto del uno por ciento (0.25 del 1%);*
- 3) Cobrar en forma trimestral las prima a ser aportada por cada institución del sistema financiero, el último día hábil de cada trimestre;*
- 4) Invertir y reinvertir los recursos administrados, en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el GOH y el BCH;*
- 5) Preparar Plan de Inversiones.*



### *Objetivo 02*

*Protección del Ahorro al garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en el sistema financiero, y, al pagar, hasta la suma asegurada, la cantidad que le requiera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como consecuencia de la declaratoria de liquidación forzosa de una institución del sistema financiero aportante al FOSEDE.*

- 1) La CNBS, documentara la cantidad de recursos que solicite para atender las sumas amparadas por el seguro, una vez hechas las compensaciones de los saldos que la Ley autoriza.*

### *Objetivo 03*

*Efectuar aportes no reembolsables o préstamos que le solicite la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los procesos de liquidación forzosa, bajo la regla del menor costo, teniendo como límite máximo la suma de las obligaciones garantizadas de acuerdo a la Ley.*

- 1) Comisión Nacional indicará el monto a pagar, presentando la información necesaria respecto de los aportes no reembolsables o los préstamos que le requiera;*
- 2) La Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe previamente resolver el proceso de liquidación forzosa;*
- 3) Los fondos del aporte no reembolsable o del préstamo se entregaran al liquidador que nombre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;*
- 4) El FOSEDE, quedará completamente liberado de sus obligaciones por las sumas aseguradas;*
- 5) En el caso de préstamos, FOSEDE cobrará como máximo los rendimientos porcentuales que este generando con sus recursos de inversión, o bien, los intereses que tenga que pagar si para obtener los fondos, hace uso de la línea de crédito contingente que hace disponible el BCH si en el FOSEDE existiera insuficiencia de recursos.*



#### *Objetivo 04*

*Recuperar los préstamos otorgados, nombrando para lograr este objetivo, el representante o los representantes que se requieran en los procesos de restitución que ejecute la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.*

- 1) La Junta Administradora del FOSEDE, en base a la atribución No. 9) del Artículo No. 15 de la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, participa, por medio de un representante, en los procesos de restitución, en el caso que aporte recursos del FOSEDE;*
- 2) Mediante Resolución No. 150/08-2006, la Junta Administradora del FOSEDE aprobó el otorgamiento de préstamo a La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., por un monto de L.300.000.000.00 con garantía suficiente hasta el 115%, en la operación de compra venta de activos y pasivos efectuada por el Banco del País, S. A.*

#### *Objetivo 05*

*Fortalecer el Patrimonio del FOSEDE.*

- 1) Cobrando: las primas que de conformidad con la Ley, deben pagar las instituciones del sistema financiero; las aportaciones del Estado, establecidas de conformidad al numeral 2) del Artículo 2 del Decreto No. 106-2004; y, las multas que por cualquier concepto imponga la CNBS a las instituciones del sistema financiero aportantes al FOSEDE;*
- 2) Generando los mayores rendimientos posibles de los activos del FOSEDE.*